

Bogotá, noviembre 15 de 2022

ACDS No. 22-129

Doctora
PAOLA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad
agendaregulatoria2023@crcom.gov.co

**ASUNTO: COMENTARIOS BORRADOR DE AGENDA REGULATORIA CRC
2023-2024**

Apreciada Doctora Bonilla:

ASOCODIS y sus empresas agremiadas reconocen los esfuerzos desplegados por la CRC en orden a construir una agenda regulatoria 2023-2024 que responda a su condición de regulador convergente de la infraestructura de telecomunicaciones, que permita su despliegue y acceso a todos los sectores económicos. Para nuestro caso particular, como distribuidores de energía eléctrica, la CRC desempeña su rol de regulador como ente regulador de la compartición de la infraestructura eléctrica para telecomunicaciones y de fijar las reglas para garantizar el acceso a la infraestructura TIC a este sector, para apoyar sus procesos de digitalización en curso.

Considerando lo anterior, presentamos respetuosamente nuestros comentarios al ciclo regulatorio que propone la CRC, en aras de aportar en la construcción de una agenda que logre una adecuada y armónica convergencia de todos los sectores en el acceso a las telecomunicaciones.

En primer lugar, identificamos que, dentro de la agenda propuesta, la CRC no aborda, en su rol de regulador convergente, la consolidación de la regulación de la compartición de infraestructura sobre todos los sectores en que se proyecta su competencia y específicamente la consolidación de la propuesta que permita solucionar los problemas que se presentan actualmente en la aplicación de la regulación de compartición de infraestructura eléctrica y las asimetrías existentes del sector eléctrico frente al sector de telecomunicaciones.

Es decir, No es claro en qué momento se definirán las medidas propuestas dentro de la consulta pública realizada el pasado mes de octubre sobre “**Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – fase ii**”, sobre la cual, respetuosamente reiteramos nuestros comentarios, adjuntando la comunicación remitida ACDS No 22-116.

En el marco de la anterior consulta y en general como partes interesados en la regulación expedida por la CRC, respetuosamente consideramos que debe incluirse en la agenda propuesta, las siguientes materias:

1. El desarrollo de la regulación que permita la digitalización de los servicios públicos, es decir que garantice el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones para la prestación del servicio de energía eléctrica, particularmente, para el despliegue de la Infraestructura de Medición Inteligente – AMI, la cual podrá reportar notables beneficios a los usuarios del sector eléctrico en materia de eficiencia energética y condiciones de competencia.

En ese sentido, es necesario que la regulación multisectorial ofrezca reciprocidad en la compartición de infraestructura para garantizar la eficiencia y sostenibilidad en el uso de las infraestructuras de los diferentes sectores; específicamente, consideramos importante poder contar con el acceso a una red de telecomunicaciones y al espectro radioeléctrico en condiciones tales, que permitan la digitalización del servicio de energía, sin un impacto significativo en los costos y las tarifas de los usuarios.

En este orden de ideas, el servicio de TIC debe ser competitivo y brindar acceso a una diversidad de agentes que sean capaces de ofrecer servicios de telecomunicaciones competitivos y de calidad en todas las regiones del país.

2. Desarrollos regulatorios que permitan a los agentes de otros sectores conocer la infraestructura a cargo de los operadores de redes de telecomunicaciones que sea susceptible de ser compartida, particularmente, para que los Operadores de Red – OR del sector eléctrico conozcan la infraestructura que puede ser utilizada para el despliegue de AMI.
3. En materia de medición de calidad de los servicios de telecomunicaciones y promoción de despliegue de infraestructura, es conveniente que los sondeos y las metas no se restrinjan a los porcentajes de acreditación de municipios libres de barreras de despliegue, sino que incluyan los indicadores que revelen si ese despliegue cumple con

las medidas y protocolos de seguridad, particularmente, de los exigidos para la intervención de la red eléctrica.

4. Desarrollos regulatorios efectivos para resolver la situación de saturación de la infraestructura eléctrica compartida, el incumplimiento de las normas técnicas establecidas por parte de los PRST, que los PRST dejen de instalar sus activos sobre la infraestructura sin permiso del propietario de la red eléctrica, que actualicen inventarios, tomen acciones para marcar los cables en la infraestructura área o subterránea y retiren los elementos en desuso, descongestionando las redes compartidas y liberando al OR de incurrir en sobrecostos operativos por este desmonte; así como en la reglamentación de las condiciones de seguridad que deben ser condición *sine qua non* de cualquier adosamiento de la red de telecomunicaciones sobre la eléctrica.
5. La revisión de las tarifas para la compartición de la infraestructura eléctrica, ya que la actual metodología no incluye algunos costos, como son las servidumbres y los costos necesarios para realizar la revisión, aprobación, vigilancia y control del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, debido a las grandes extensiones que cubren sus redes y a la complejidad de verificación de la aplicación de la resolución; además de la necesidad de que se establezca un procedimiento o lineamiento que permita actualizar las tarifas tope, cada vez que haya una actualización del WACC por parte de la CREG, así mismo de dar respuesta a la problemática relacionada con las garantías, en la medida en que a muchas compañías pequeñas o nacientes no se les expiden garantías de cumplimiento.

Consideramos, en este sentido, y para poder dar solución a estos problemas, que la justificación expuesta en la consulta referida, sobre la prematura modificación de la Resolución CRC 5890/20, no es de recibo en tanto que, precisamente, en el proyecto consultado se están proponiendo modificaciones sobre esta norma, la cual, además, ya va a ajustar tres (3) años de vigencia e implementación.

6. También se debe incluir en la agenda la modificación de las tarifas de compartición de infraestructura pasiva de los PSTR, sobre las cuales, como ya lo manifestamos, celebramos el acercamiento que se propone respecto de las tarifas por compartición de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones; sin embargo, diferimos en cuanto a que se propone mantener un rango de diferencia que se explica por el costo de oportunidad que enfrentan los agentes de cada sector; argumento que pierde de vista que hay un único mercado multisectorial con un único producto, la infraestructura pasiva para el despliegue de telecomunicaciones, cuya remuneración no puede ser explicada

por calidades o circunstancias inherentes a los agentes que la suministran, sino por el servicio que se presta.

7. Respecto a las Guías de Referencia propuestas para la negociación de tarifas de contraprestación por compartición de infraestructura en los sectores no regulados, como ya lo expresamos, no estamos de acuerdo con que se pongan en vigencia reglas diferenciales respecto de la regulación de la tarifa por compartición de infraestructura para otros sectores, al proponerse que para el mismo servicio unos agentes estén sometidos a tarifas reguladas y otros, no. Esta discriminación conduce a efectos indeseables como es, por ejemplo, la sobresaturación de la infraestructura eléctrica. En este sentido y para preservar la igualdad entre los distintos oferentes, debe propenderse porque las Guías de Referencia sean aplicables a todos los proveedores de infraestructura, incluyendo al sector eléctrico.
8. Finalmente, es importante que la CRC clarifique si los propietarios de la infraestructura exclusiva de Alumbrado Público tendrían la obligación de contar con la autorización de las entidades que, vía contrato/convenio, ya hacen uso de esa infraestructura, para darle acceso a los prestadores de los servicios de telecomunicaciones o es potestad del dueño de la infraestructura soporte.

Agradecemos la atención que la CRC preste a nuestra solicitud y quedamos atentos para ampliar lo que consideren pertinente.

Cordialmente,



JOSE CAMILO MANZUR J.
Director Ejecutivo